

LA GACETA

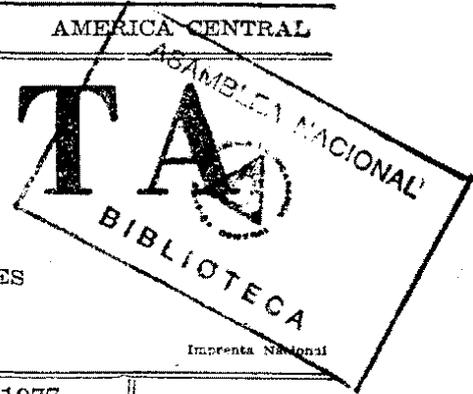
DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXXI

Managua, D. N., Lunes 1 de Agosto de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 171

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pensión Mensual Vitalicia a Sra. Blanca F. de Escobar	2297
Préstamo al BCIE de US\$ 5.000.000.00 para Combatir la Roya del Cafeto.	2298

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras en Nicaragua	2298
Reconócese a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en Nicaragua	2298
Reconócese a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en Nicaragua	2299

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reclasificase a Hernández Ullan y Cía. Ltda., como Industria Nueva del Grupo "B"	2299
Reclasificase a "Industrias de Cosméticos Vogue, S A." como Industria Nueva del Grupo "B"	2301

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Dick O. Torres V.	2303
---	------

Extiéndese Título de Licenciada en Administración de Empresas a Srita. Ligia Lacayo A.	2303
---	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Invitación a Licitar a Firmas Precalificadas	2303
--	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica	2304
Renovaciones de Marcas	2308
Nombres Comerciales	2309
Marcas de Servicios	2309

A L P A C

Avisos de Subasta	2310
-------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Remates	2311
Títulos Supletorios	2311
Arriendos de Terrenos Municipales ..	2311
Sentencia de Divorcio	2312
Citación de Procesado	2312
Indice de "La Gaceta" (continúa) ..	2312
Indicador de "La Gaceta"	2312

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pensión Mensual Vitalicia a Sra. Blanca F. de Escobar

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

"Decreto No. 625

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de CINCO MIL CORDOBAS (C 5.000.00), a favor de la señora Blanca Fornos Meza vda. de Escobar, de la ciu-

dad de Masaya, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo doctor Manuel Escobar Rojas.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D.N., quince de junio de mil novecientos setenta y siete. — *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — *Antonio Coronado Torres*, Secretario.

— *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D.N., 29 de junio de 1977. — *Pablo Rener*, Presidente. — *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — *Raúl Arana Montalván*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., treinta de junio de mil novecientos setenta y siete. — *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

**Préstamo al BCIE
de US\$5,000,000.00 para
Combatir la Roya del Cafeto**

**"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes**

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente,

Decreto No. 636.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro o la persona en quien éste delegue, suscriba en nombre del Estado un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la cantidad de Cinco Millones de Dólares (US\$ 5,000,000.00), con un plazo de cinco (5) años que incluye dos (2) de gracia, contados a partir de la suscripción del Contrato; con una tasa de interés fluctuante del uno por ciento (1%) anual sobre el costo de los recursos del Banco sujeta a revisión cada seis meses, más una comisión de compromiso del tres cuartos del uno por ciento ($\frac{3}{4}$ del 1%) anual sobre los saldos no desembolsados. Los pagos se harán semestralmente.

Arto. 2º.—Los fondos provenientes de este Préstamo serán destinados a financiar parte del Programa para el combate de la Roya del cafeto.

Arto. 3º.—La presente autorización comprende la facultad de incorporar las cláusulas que se estipulan en esta clase de Contratos y que el Banco acostumbra poner en las operaciones de esta naturaleza, lo mismo que incorporar en los correspondientes a Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Arto. 4º.—Esta Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Cornelio H. Hiteck*, Presidente. — (f) *Antonio Coronado Torres*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 13 de Julio de 1977. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Raúl Arana Montalván*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N., a los quince días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C."

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RECONOCESE A EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE HONDURAS EN NICARAGUA

"No. 61

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor General Juan Alberto Melgar Castro, Jefe de Estado de la República de Honduras, el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, a favor del Señor Licenciado Don Salomón Jiménez Castro con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Honduras en Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Señor Licenciado Salomón Jiménez Castro como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Honduras en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y militares guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su Jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., doce de julio de mil novecientos setenta y siete. — *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — *Harry Bodán Shields*, Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley

RECONOCESE A EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE COSTA RICA EN NICARAGUA

"No. 62

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor Licenciado Don Daniel Odúber Quiroz, Presidente de la República de Costa Rica, el día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, a favor del Señor Doctor Rafael López G

rrido con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica en Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Doctor Rafael López Garrido como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades civiles y militares guarden y hagan guardar todas las prerrogativas que a su Jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., doce de julio de mil novecientos setenta y siete. — **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — **Harry Bodán Shields**, Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley".

RECONOCESE A EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MEXICO EN NICARAGUA

"No. 63

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor Licenciado José López Portillo, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete a favor del Señor Licenciado Ricardo Galán Méndez con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Licenciado Ricardo Galán Méndez como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos ante el Gobierno de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades civiles y militares guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su Jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., doce de julio de mil novecientos setenta y siete. — **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — **Harry Bodán Shields**, Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RECLASIFÍCASE A HERNANDEZ ULLAN Y
CIA. LTDA. COMO INDUSTRIA
NUEVA DEL GRUPO "B"

Reg. Nº 5210 — R/F 716414 — © 392.00

Decreto No. 78

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "HERNANDEZ ULLAN Y CIA. LTDA.", protegida por Decreto Nº 19 del 8 de abril de

1972, Gaceta, Nº 103 del 11 de mayo de 1972 y Decreto Nº 70 del 4 de junio de 1975, Gaceta, Nº 141 del 25 de junio de 1975, para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de marzo de 1966, se reclasifique su Planta Industrial, la que se dedica a la elaboración de ingredientes semi-elaborados para la industria de cosméticos y cosméticos en general.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete, según Acta Nº 290 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Reclasificar a la empresa solicitante como Industria Nueva del Grupo "B", mediante ponderación de plazos en sus beneficios por haber constatado el cumplimiento de los requisitos expresos en el Decreto 1171, Art. 1o. Incisos c) y d) referentes al aumento de por lo menos el 50% por ciento de su producción original o a la realización de una inversión no menor de 500.000 córdobas."

Tercero: La Resolución Nº 52 "C-4", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 26 de mayo de 1977, en la que se determina la Reclasificación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que su nueva línea de producción de ingredientes semi-elaborados significa una integración hacia atrás.

Que dicha integración representa el 65% de su producción total.

Que proveerá a la industria de cosméticos nacional y centroamericana de los ingredientes básicos para elaborar dichos productos.

Que ha evolucionado de una forma tal, que de simple mezcladora y revolvedores, se ha convertido en productores de artículos semi-elaborados tan necesarios para la industria de cosméticos.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo Nº 1171, del 18 de marzo de 1966, Artículo 1º Incisos c) y d).

Decreta:

Arto. 1º—Reclasificar a la firma "HERNANDEZ ULLAN Y CIA. LTDA.", cuyos Decretos de Protección aparecen consignados en el Visto Primero de este Decreto, la que se de-

dica a la elaboración de ingredientes semi-elaborados para la Industria de cosméticos y cosméticos en general, como Industria Nueva del Grupo "B", concediéndosele los siguientes beneficios fiscales mediante negociación de plazos y modalidades de vencimiento de conformidad con inversiones adicionales realizadas y nuevas inversiones a realizarse, otorgándole a toda la unidad económica las franquicias y exenciones correspondientes, con el objeto de evitarle a la empresa el procedimiento de llevar controles y registros contables por separado:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años y tres meses, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases durante tres años y seis meses;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, durante dos años;
- d) Exención del cincuenta porcientos (50%) del Impuesto sobre la Renta y utilidades durante seis años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante seis años;
- f) Exención total de los impuestos sobre el establecimiento, explotación de la planta y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore hasta el 24 de julio de 1977.

Arto. 2º—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignados en el Artículo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de ampliación de sus plantas y concluir éstas dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma adicional de ₡ 658.3 (miles de córdobas);
- c) Producir los artículos que motivaron su reclasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al

Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;

- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarios para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y contar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no pueden disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y

deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial y el mismo anualmente en los Decretos anteriores conferidos a esta empresa.

Dado en Casa Presidencial, Managua Distrito Nacional, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete. **A. SOMOZA D.** Presidente de la República, — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reclasifícase a "Industrias de Cosméticos Vogue, S. A." como Industria Nueva del Grupo "B"

Reg. No. 5232 — R/F 716516 — ₡ 400.00

Decreto No. 83.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "INDUSTRIAS DE COSMETICOS VOGUE, S. A.", protegida por Decreto No. 19 del 8 de Abril de 1972, Gaceta No. 103 del 11 de Mayo de 1972, Decreto No. 68 del 5 de Febrero de 1974, Gaceta No. 64 del 16 de Marzo de 1974, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, se reclasifique su Planta Industrial la que se dedica a la elaboración de ingredientes semielaborados para la industria de cosméticos y cosméticos en general.

Segundo: El dictámen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los quince días del mes de Abril de mil novecientos setenta y siete, según Acta No. 290 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Reclasificar a la empresa solicitante como Industria Nueva del Grupo "B", mediante ponderación de plazos en sus beneficios por haber constatado el cumplimiento de los requisitos expresos en el Decreto 1171, Arto. 1o. Incisos c) y d) referentes al aumento de por lo menos el 50% por ciento de su producción original o a la realización de una inversión no menor de 500,000 Córdoba.

Tercero: La Resolución No. 52 C—4, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 26 de Mayo de 1977, en la que se determina la Reclasificación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que su nueva línea de producción de in-

gredientes semielaborados significa una integración hacia atrás.

Que dicha integración representa el 65% de su producción total.

Que proveerá a la industria de cosméticos nacional y centroamericana de los ingredientes básicos para elaborar dichos productos.

Que ha evolucionado de una forma tal, que de simple mezcladores y revolvedores, se ha convertido en productores de artículos semi-elaborados tan necesarios para la industria de cosméticos.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo No. 1171, del 18 de Marzo de 1966, artículo 1o. incisos c) y d).

Decreta:

Arto. 1º—Reclasificar a la firma "INDUSTRIAS DE COSMETICOS VOGUE, S. A.", cuyos Decretos de Protección aparecen consignados en el Visto Primero de este Decreto la que se dedica a la elaboración de ingredientes semielaborados para la industria de cosméticos y cosméticos en general, como Industria Nueva del Grupo "B", y modalidades de vencimiento de conformidad con inversiones adicionales realizadas y nuevas inversiones a realizarse, otorgándole a toda la unidad económica las franquicias y exenciones correspondientes, con el objeto de evitarle a la empresa el procedimiento de llevar controles y registros contables por separado:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años y tres meses, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, durante tres años y seis meses;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, durante dos años;
- d) Exención del 50% (cincuenta por

ciento) del impuesto sobre la Renta y utilidades durante seis años;

- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante seis años;
- f) Exención total de los impuestos sobre el establecimiento, explotación de la planta y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabora hasta el 24 de Julio de 1977.

Arto. 2º—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el artículo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio en lo que fuere aplicable.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de ampliación de su planta y concluir éstas dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma adicional de
C\$ 600.0 miles de Córdoba;
- c) Producir los artículos que motivaron su reclasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dió base para otorgar su reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia

aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su Planta, así como de las materias primas, productos semielaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por periodos semestrales y la relativa a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no pueden disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 3o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial y el mismo anula Decretos anteriores conferidos a esta empresa.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República, (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio, (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública**EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN DERECHO A SR. DICK O. TORRES V.**

245—30

No. 23282

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al Señor **DICK ORLANDO TORRES VEGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor **DICK ORLANDO TORRES VEGA**, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **José María Tercero Rocha**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS A SRITA. LIGIA LACAYO A.

Reg. No. 5208 — R/F716458 — ₡ 75.00

No. 119-T.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciada en Administración de Empresas, a la señorita **LIGIA LACAYO AVILES**, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinte y dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita **LIGIA LACAYO AVILES**, el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis, **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Obras Públicas**INVITACION A LICITAR A LAS FIRMAS PRECALIFICADAS**

Reg. No. 5201 — R/F — ₡ 960.00

La Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, de la República de Nicaragua, Entidad Ejecutora del Programa Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales se complace en invitar a las **FIRMAS PRE-CALIFICADAS** citadas a continuación:

- 1.—**INDUSTRIAS DACAL**
- 2.—**LACAYO-LANZAS, S. A. CONTRATISTAS CIVILES**
- 3.—**CONSORCIO CIESA-CYPSA.**

A licitar la construcción de los Proyectos abajo descritos.

Detalles de las Obras**1.—NOMBRE DE LOS PROYECTOS**

—*Rivas-Veracruz.* Longitud: 5.69 Kms. Ubicado en el Departamento de Rivas.

—*San Cayetano-El Salto-La Trinidad.* Longitud: 31.5 Kms. Ubicado en los Departamentos de Managua y Carazo.

2.—DESCRIPCION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos comprenden la construcción de Terracería, Drenaje Mayor y Menor y Revestimiento de la superficie de rodamiento con material seleccionado con una capa de 30 cms. de espesor compactada, en un ancho de 5.0 mts. para el proyecto Rivas-Veracruz y un ancho de 6.0 mts. para el Proyecto San Cayetano-El

Salto-La Trinidad.

3.—CONCEPTOS DE OBRAS PRINCIPALES

	UNIDAD	RIVAS VERACRUZ	SAN CAYETANO EL SALTO-LA TRINIDAD
Excavación no Clasificada	m ³	42,340.-	288,000.-
Préstamo Caso 2	m ³	500.-	1,730.-
Préstamo Seleccionado Caso 2	m ³	9,950.-	66,750.-
Concreto Estructural Clase "A"	m ³	97.-	257.-
Concreto Estructural Clase "D"	m ³		153.5
Alcantarillas de Concreto	m. ¹	464.-	2,154.0
Acero Estructural	Kg.		94,649.-
Acero de Refuerzo	Kg.	7,980.-	48,800.-
Mampostería	m ³	205.-	2,606.-

4.—ESTIMADO OFICIAL DE COSTOS DEL GOBIERNO

Los Estimados Oficiales de Costo del Gobierno para la ejecución total de Obras de cada uno de los Proyectos son los siguientes:

Proyecto Rivas-Veracruz \$ 2,040,427.00
 Proyecto San Cayetano-El Salto-La Trinidad . \$ 13,148,593.00

5.—FINANCIAMIENTO: Las obras a realizarse serán financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo No. 491/SF-NI del Fondo para Operaciones Especiales y por el Gobierno de Nicaragua con sus propios recursos.

6.—CONTRATO: La contratación de las obras será en base de precios unitarios fijos.

7.—PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Los Planos y Documentos de Licitación estarán a la venta a partir del día Viernes 29 de Julio de 1977, en la Oficina de la Unidad Ejecutora del Programa a un costo total de \$ 2,100.00.

8.—FORMA Y APERTURA DE LAS OFERTAS: Las firmas deberán presentar ofertas, por separado, de cada uno de los Proyectos. Las ofertas presentadas en sobres cerrados y lacrados, con dos (2) copias adicionales se recibirán y serán abiertas públicamente en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Caminos a las 11:00 a. m. del día Martes 13 de Septiembre de 1977. Las ofertas recibidas después de esta fecha no serán tomadas en cuenta y se regresarán al oferente sin abrir.

9.—FUENTE Y ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Todos los bienes y servicios financiados con los recursos del Préstamo, deberán tener su fuente y origen en los países miembros regionales del BID, en los Estados Unidos de América o en cualquiera de los países latinoamericanos elegibles.

En relación a los fletes marítimos deberán cumplir con los requisitos que establecen los Documentos Especiales de Licitación.

José Antonio Carrillo D.,
 Director General.

3 3

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2954 — E/U 613958 — Valor \$ 90.00
 Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López, solicita registro marca fábrica:

"DINADRIL"

Clase 3.

Presentada: 1 Abril 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 20 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 2955 — E/U 613957 — Valor \$ 90.00
 Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López, solicita registro marca fábrica:

"DINAXENE"

Clase 3.

Presentada: 1 Abril 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 20 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 2956 — E/U 613956 — Valor \$ 90.00
 Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López, solicita registro marca fábrica:

"DINAFREX"

Clase 3.

Presentada: 1 Abril 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 4851 — R/F 712553 — Valor ₡ 90.00
Carl Walther, alemana, mediante apoderado Dr. Félix Guandique, solicita registro marca fábrica:



Clases 12 y 29.

Ley Anterior.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2957 — B/U 613959 — Valor ₡ 90.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López, solicita registro marca fábrica:

"DINASOL"

Clase 3.

Presentada: 1 Abril 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 2958 — B/U 613955 — Valor ₡ 90.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López, solicita registro marca fábrica:

"DINAPHOS"

Clase 3.

Presentada: 1 Abril 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3014 — B/U 613327 — Valor ₡ 45.00
Unilever Limited, Inglaterra, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"BE SURE"

Clase 3.

Presentada: 28 Octubre 1976.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3015 — B/U 613326 — Valor ₡ 45.00
Unilever Limited, Inglaterra, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"SUNLIGHT"

Clase 3.

Presentada: 28 Octubre 1976.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3016 — B/U 613328 — Valor ₡ 45.00
Unilever Limited, Inglaterra, mediante apode-

rado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"ELIDOR"

Clase 3.

Presentada: 28 Octubre 1976.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3017 — B/U 613317 — Valor ₡ 45.00
Unilever Limited, Inglaterra, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"SHIELD"

Clase 3.

Presentada: 28 Octubre 1976.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3018 — B/U 613716 — Valor ₡ 45.00
Bobbie Brooks, Incorporated, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"MOODY'S GOOSE"

Clase 25.

Presentada: 29 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 1

Reg. No. 3019 — B/U 613719 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"KANTRIM"

Clase 5.

Presentada: 22 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 1

Reg. No. 3020 — B/U 613717 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"FLOCILLIN"

Clase 5.

Presentada: 22 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 1

Reg. No. 3021 — B/U 613718 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"SHARCILLIN"

Clase 5.

Presentada: 22 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 1

Reg. No. 3022 — B/U 613720 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"AMFOROL"

Clase 5.

Presentada: 22 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1

Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 1

Reg. No. 3023 — B/U 613721 — Valor \$ 45.00 Merck & Co. Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca: "TEKTAMER"

Clase 1.

Presentada: 29 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 1

Reg. No. 4515 — R/F 664122 — Valor \$ 45.00 Boehringer Mannheim GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"F E C"

Clase 1.

Presentada: 14 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5094 — R/F 715958 — Valor \$ 90.00 North Medicamenta, Compañía Anónima, venezolana, mediante apoderado Dr. Felipe Rodríguez, solicita registro marca fábrica:

"ULATIL"

Clase 5.

Presentada: 5 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 4516 — R/F 664120 — Valor \$ 90.00 Exquisite Form Industries, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"E X Q U I S I T E F O R M"

Clase 25.

Presentada: 6 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4519 — R/F 664408 — Valor \$ 45.00 Gustavo Báez Blandino, de este domicilio, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"B L I S T E X"

Clase 5.

Presentada: 12 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 4520 — R/F 664409 — Valor \$ 45.00 Gustavo Báez Blandino, nicaragüense, en su propio nombre solicita registro marca fábrica:

"B L I S T I K"

Clase 5.

Presentada: 11 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 4583 — R/F 630011 — Valor \$ 45.00 Víctor Company Of Japan Limited, aponesa,

apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"V H S"

Clase 9.

Presentada: 10 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 2

Reg. No. 4584 — R/F 630008 — Valor \$ 45.00 FMC Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P O U N C E"

Clase 5.

Presentada: 11 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4585 — R/F 630007 — Valor \$ 45.00 The Hoover Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"H O O V E R"

Clase 7.

Presentada: 22 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4586 — R/F 630006 — Valor \$ 45.00 The Upjohn Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"L O N I T E N"

Clase 5.

Presentada: 6 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 2

Reg. No. 4587 — R/F 630005 — Valor \$ 45.00 The Hoover Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"H O O V E R"

Clase 11.

Presentada: 22 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5062 — R/F 715781 — Valor \$ 90.00 Laboratorios Landerlan, S. A., española, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita registro marca fábrica:

"T E T A N O B U L I N A"

Clase 5.

Presentada: 18 Marzo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 5061 — R/F 715780 — Valor \$ 90.00 Laboratorios Landerlan, S. A., española, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita registro marca fábrica:

"P A R T O B U L I N A"

Clase 5.

Presentada: 18 Marzo 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 2

Reg. No. 5060 — R/F 715779 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Landerian, S. A., española, me-
diante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita
registro marca fábrica:
"S A R A M B U L I N A"

Clase 5.
Presentada: 29 Marzo 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 2

Reg. No. 5065 — R/F 715275 — Valor ₡ 90.00
William Grant & Son Limited, escocés, me-
diante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita re-
gistro marca fábrica:
"CLAN MCGREGOR" No. 17,277

Clase 33.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 4850 — R/F 712555 — Valor ₡ 45.00
Algodonera Guatemalteca, S. A., guatemalte-
ca, mediante apoderado Doctor Guy Bendaña, so-
licita registro marca fábrica:
"C R I O L L A"

Clase 29.
Presentada: 25 Junio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.
3 2

Reg. No. 3908 — R/F 627590 — Valor ₡ 45.00
John West Foods Limited, inglesa, apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:
"J O H N W E S T"

Clase 29.
Presentada: 24 Marzo 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 3909 — R/F 627591 — Valor ₡ 45.00
John West Foods Limited, inglesa, apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:
"J O H N W E S T"

Clase 30.
Presentada: 24 Marzo 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 3910 — R/F 627592 — Valor ₡ 45.00
John West Foods Limited, inglesa, apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:
"S K I P P E R S"

Clase 29.
Presentada: 24 Marzo 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.
3 3

Reg. No. 3911 — R/F 627593 — Valor ₡ 45.00
John West Foods Limited, inglesa, apoderado

Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:
"S K I P P E R S"

Clase 30.
Presentada: 24 Marzo 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.
3 3

Reg. No. 3955 — R/F 629437 — Valor ₡ 90.00
Cochón Calvo & Co., C. por A. Dominicana,
mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita
registro marca fábrica:
"S I B O N E Y"

Clase 33.
Presentada: 11 Mayo 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21
Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 4904 — R/F 664705 — Valor ₡ 45.00
Sandoz, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr.
Franklin Caldera, solicita registro marca fabri-
ca:
"T H U R I C I D E"

Clase 5.
Presentada: 7 Junio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 4902 — R/F 664707 — Valor ₡ 45.00
Alberto Culver Company, estadounidense, apo-
derado Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca:
"H O T O I L"

Clase 3.
Presentada: 8 Junio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 4901 — R/F 664200 — Valor ₡ 45.00
Alberto Culver Company, estadounidense apo-
derado Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca:
"S T A T I C G U A R D"

Clase 3.
Presentada: 8 Junio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 4903 — R/F 664706 — Valor ₡ 45.00
Helena Rubinstein, Inc., estadounidense, apo-
derado Dr. Franklin Caldera, solicita registro mar-
ca:
"F R E S H C O V E R"

Clase 3.
Presentada: 30 Mayo 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 4900 — R/F 664708 — Valor ₡ 45.00
W.M. Grigley Jr. Company, estadounidense, a-
poderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca:
"B I G R E D"

Clase 30.

Presentada: 8 Junio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 4905 — R/F 664704 — Valor ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, apoderado Dr. Frank-
lin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"P R I M E X T R A"

Clase 5.
Presentada: 18 Mayo 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 4906 — R/F 674703 — Valor ₡ 45.00
Bristol Myers Company, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
registro marca fábrica:
"A M F O R O L"

Clase 5.
Presentada: 8 Junio 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 4804 — R/F 660961 — Valor ₡ 90.00
HENKEL & CIE GMBH, alemana, mediante a-
poderado Dr. Franklin Caldera, solicita renova-
ción marca fábrica:



No. 8,776

Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31
Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Reg. No. 4803 — R/F 661804 — Valor ₡ 90.00
Auto Unión, G.M.B.H., alemana, mediante a-
poderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación
marca fábrica.



No. 8,876

Clase 12.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Reg. No. 4794 — R/F 630249 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co., Inc., estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renova-
ción marca fábrica:
"LACRIBASE" No. 15,987
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31
Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre,

Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Reg. No. 4795 — R/F 664657 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renova-
ción marca fábrica:
"CLINORIL" No. 15,258

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 4796 — R/F 664659 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca fábrica:
"TIMICON" No. 15,527

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 4797 — R/F 661399 — Valor ₡ 45.00
The Hearst Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca fábrica:
"PAPULAR MECHANICS" No. 8,292

Clase 16.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, D.
N., 9 Junio 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Reg. No. 4798 — R/F 661400 — Valor ₡ 45.00
The Hearst Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca fábrica:
"MECANICA POPULAR" No. 8,293

Clase 16.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Reg. No. 4799 — R/F 664658 — Valor ₡ 45.00
Canada Dry Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca fábrica:
"HI — SPOT" No. 4,815

Clase 32.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 4453 — R/F 664106 — Valor ₡ 45.00
The Procter & Gamble Company, estadouniden-
se, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solici-
ta renovación marca fábrica:
"F A I R Y" No. 16,675

Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 5071 — R/F 715162 — Valor ₡ 90.00
William Grant & Son Limited, escocés, median-
te apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita re-
novación marca fábrica:
"ROYAL GRANT'S" No. 17,161

Clase 33.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 5070 — R/F 715163 — Valor ₡ 90.00

The Distillers Agency Limited, escocesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"KING GEORGE IV" No. 1,693

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5067 — R/F 715160 — Valor ₡ 90.00

Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"V E O V A" No. 16,871

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5069 — R/F 715164 — Valor ₡ 90.00

Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"A T G A R D"

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5068 — R/F 715161 — Valor ₡ 90.00

Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"LINEVOL" No. 16,843

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5072 — R/F 715162 — Valor ₡ 90.00

Hans Schwarzkopf G.M.B.H., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"REVITALIZADOR CAPILAR VITAMINADO" No. 17,265

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4988 — R/F 712890 — Valor ₡ 45.00

G. D. Searle & Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita renovación marca:

"A L D A Z I D A" No. 16,887

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4995 — R/F 712889 — Valor ₡ 45.00

Horlicks Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"HORLICKS" No. 5,232

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 5009 — R/F 714713 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Zerbóni, S. A., mexicano, median-

te apoderado Dr. Carlos Horacio Vega, solicita registro nombre comercial:

"LABORATORIOS ZERBONI, S. A.

Para Proteger y Distinguir: *establecimientos comerciales e industriales en la elaboración y venta de productos medicinales y farmacéuticos y cosméticos.*

Presentada: 29 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4989 — R/F 712893 — Valor ₡ 90.00

Industrial Comercial San Martín, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro nombre comercial:

"MATADERO DE NANDAIME
SAN MARTIN"

Para Proteger y Distinguir: *empresa dedicada a la matanza de ganado vacuno y venta de sus productos y sub-productos.*

Presentada: 23 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4829 — R/F 713071 — Valor ₡ 90.00

Winthrop Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro nombre Comercial:

"WINTHROP PRODUCTS INC."

Para Proteger y Distinguir: *Empresa industrial y/o comercial dedicada a la fabricación, venta y distribución de preparaciones químicas, farmacéuticas, biológicas y medicinales, drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias y productos sanitarios.*

Presentada: 25 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Marcas de Servicio

Reg. No. 4793 — R/F 629449 — Valor ₡ 90.00

Holiday Inns, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca servicio:



No. 16,306

Clase 42.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4319 — R/F 663159 — Valor ₡ 90.00

Productora Mercantil, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Carlos Osorio, solicita registro marca servicio:



Clase 35.

Presentada: 16 Mayo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua 19 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 4873 — R/F 713723 — Valor ₡ 90.00
Alfatec Industrial Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Iván Osorio Peters, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca servicio:

"A L F A T E C"

Clase 35.

Presentada: 9 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4872 — R/F 713725 — Valor ₡ 90.00
Alfatec Industrial, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Iván Osorio Peters, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca servicio:

"ROTULOS ALFATEC"

Clase 35.

Presentada: 9 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

ALPAC

AVISOS DE SUBASTA

Reg. No. 5220 — R/F 716243 — Valor ₡ 60.00
Compañía Almacenadora del Pacífico, S. A. (ALPAC, S. A.), avisa: que a las cuatro de la tarde del 15 de Agosto del corriente año, en las oficinas del Almacén situadas Barrio Altigracia, del Eskimo 1 cuadra al Este en esta ciudad, se sacarán a remate público los bienes depositados por la entidad JOYAS DYLSA, S. A., que representan los Certificados de Depósito y los Bonos de Prenda No. A-7436 y A-7482, de los cuales es el tenedor legítimo ALPAC, S. A., bienes que consisten en los siguientes: 200 unidades anillos para señoras en oro blanco con zafiros; y 298 unidades dijes, prendedores y anillos de oro respectivamente.

La base de la postura es la suma de Cincuenta y Mil Doscientos Cuarentiocho Córdobas con 48/100, más intereses y servicios.

Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y siete. — Compañía Almacenadora del Pacífico. — Orlando Murillo Barquero, Vice-Presidente.

1

Reg. No. 5221 — R/F 716238 — Valor ₡ 60.00
Compañía Almacenadora del Pacífico, S. A. (ALPAC, S. A.), avisa: que a las cuatro de la tarde del 8 de Agosto del corriente año, en las oficinas del Almacén situadas Barrio Altigracia, del Eskimo 1 cuadra al Este en esta ciudad, se sacarán a remate público los bienes depositados por la entidad HUMBERTO GABUARDI, S. A., que representan los Certificados de Depósitos y los Bonos de Prenda Números A-13684, A-14842, A-11745, A-7592, A-9749 y A-13981, de los cuales es el tenedor legítimo ALPAC, S. A., bienes que consisten en los siguientes: 14 cajas vidrios planos; 40 cajas vidrios para vetanas; 55 cajas vidrios para ventanas; 500 piezas bandas de grafito para pulir vidrios; 21 cajas vidrios planos; y 8,550 piezas vidrios respectivamente.

La base de la postura es la suma de Doscientos

Treintiocho Mil Cuatrocientos Cuarentiún Córdobas con 13/100, más intereses y servicios.

Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y siete. — Compañía Almacenadora del Pacífico. — Orlando Murillo Barquero, Vice-Presidente.

1

Reg. No. 5218 — R/F 716241 — Valor ₡ 60.00

ALPAC, S. A., avisa que a las cuatro de la tarde del nueve de Agosto del corriente año, en las oficinas del Almacén situadas Barrio Altigracia, del Eskimo una cuadra al Este en esta ciudad, se venderán en remate público los bienes depositados por Joyería Dreher, S. A., que representa el Certificado de Depósitos y el Bono de Prenda, No. A-13704 de los cuales es el tenedor legítimo ALPAC, S. A., bienes que consisten en 526 piezas joyas.

La base de la postura es la suma de Setenta Mil Novecientos Ochentisiete Córdobas con 75/100, que representa el préstamo que garantiza el Bono de Prenda, más los intereses y servicios.

Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y siete. — Orlando Murillo Barquero, Vice-Presidente ALPAC, S. A.

1

Reg. No. 5216 — R/F 716239 — Valor ₡ 60.00

Compañía Almacenadora del Pacífico, S. A. (ALPAC, S. A.), avisa: que a las 4 de la tarde del 17 de Agosto del corriente año, en las oficinas del Almacén situada Barrio Altigracia, del Eskimo 1 cuadra al Este en esta ciudad, se sacarán a remate público los bienes depositados por la entidad MADERAS DECORATIVAS, S. A., que representan los Certificados de Depósito y los Bonos de Prenda Números A-14723 y A-14766, de los cuales es tenedor legítimo ALPAC, S. A., bienes que consisten en los siguientes: 5,347 piezas madera machimbrada (tablillas biseladas) y 16,933 metros tablilla suray caobilla respectivamente.

La base de la postura es la suma de Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesentiséis Córdobas con 82/100, más intereses y servicios.

Managua, D.N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y siete. — Compañía Almacenadora del Pacífico. — Orlando Murillo Barquero, Vice-Presidente.

1

Reg. No. 5217 — R/F 716240 — Valor ₡ 60.00

Compañía Almacenadora del Pacífico, S. A. (ALPAC, S. A.), avisa: que a las cuatro de la tarde del 16 de Agosto del corriente año, en las oficinas del Almacén situadas Barrio Altigracia, del Eskimo 1 cuadra al Este en esta ciudad, se sacarán a remate público los bienes depositados por Don GUILLERMO CRUZ GRANJA, que representa el Certificado de Depósito y el Bono de Prenda No. A-16181, de los cuales es el tenedor legítimo ALPAC, S. A., bienes que consisten en 4 bultos conteniendo Tejidos.

La base de la postura es la suma de Ocho Mil setecientos Treintiún Córdobas con 49/100, más intereses y servicios.

Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y siete. — Compañía Almacenadora del Pacífico. — Orlando Murillo Barquero, Vice-Presidente.

1

Reg. No. 5219 — R/F 716242 — Valor ₡ 60.00

Compañía Almacenadora del Pacífico, S. A. (ALPAC, S. A.), avisa: que a las cuatro de la tarde del 12 de Agosto del corriente año, en las oficinas del Almacén situadas Barrio Altigracia, del Eskimo 1 cuadra al Este en esta ciudad, se sacarán a remate público los bienes depositados

por la entidad EQUIPOS ELECTRONICOS DE NICARAGUA, S. A., que representa el Certificado de Depósito y el Bono de Prenda No. A-165 27, de los cuales es el tenedor legítimo ALPAC, S. A., bienes que consisten en 200 unidades máquinas calculadoras electrónicas.

La base de la postura es la suma de Ciento Dieciocho Mil Quinientos Setentitres Córdoba con 61/100, más intereses y servicios.

Managua, veintitres de Julio de mil novecientos setenta y siete. — Compañía Almacenadora del Pacífico. — Orlando Murillo Barquero, Vice-Presidente.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 5214 — R/F 716428 — Valor ₡ 30.00

A las cuatro tarde, cuatro de Agosto, del corriente año, por ejecución de "Casa Romero", S. A." contra Raúl Cuadra Quirós; se rematará un Televisor RCA de 19 pulgadas, portátil, negro gris, sin número, en mal estado en general, en la suma de Trescientos Córdoba; y se puede ver en "Casa Romero, S. A."

El remate se llevará a cabo en el Juzgado Segundo Local Civil de esta ciudad.

Juzgado 2do. Local Civil, Managua, 27 Julio 1977. — Danilo Saming A., Srío.

1

Reg. No. 5215 — R/F 716429 — Valor ₡ 45.00

A las diez de la mañana del cuatro de Agosto del corriente año, por ejecución de "Casa Romero, S. A." contra Oscar Rivera Lacayo, se rematará una Refrigeradora Westinghouse sin vidrio en gaveta de abajo; sin puerta en el frise; sin toma corriente, pintura en mal estado, No. 48522 G; en regular estado, en la suma de Un Mil Quinientos Córdoba, techo de caseta de trailer en mal estado y usada en la suma de Trescientos Córdoba. Ambos muebles se pueden ver en "Casa Romero, S. A."

El remate se llevará a cabo en el Juzgado Tercero Local Civil de esta ciudad.

Juzgado Tercero para lo Civil, Managua, 27 Julio 1977. — Jaime Angulo Barquero, Srío.

1

Reg. No. 5175 — R/F 716356 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana, ocho Agosto, corriente año, subatásase inmueble situado en Residencial El Dorado No. 125, esta ciudad; linderos: Norte, terrenos de la Aguadora; Sur, calle del Titano; Este, lote número ciento veinticuatro; y Oeste, lote número ciento veintisiete. Inscrito número 70, 702; Tomo 1,196, Asiento Primero, Folios 146 y 147, este Registro Público. Local: Este Juzgado.

Base de la subasta: Ciento Setenticuatro Mil Treinticuatro Córdoba, más intereses y costas. Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Matilde Rocha de Pichardo.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veintiuno de Julio, mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 3

Reg. No. 5211 — R/F 716198 — Valor ₡ 135.00

Once a.m., ocho Agosto este año, local este despacho, subastárase finca rústica, situada Laguna Masaya; urbanización "Los Balcones", lindante: Norte, Carretera a Masaya-Granada; Sur, Borde del Cráter Laguna de Masaya; Oriente, lote número Dos; y Occidente, propiedad de Roberto Martínez

Ejecuta: Corporación Francoamericana de Finanzas (Nicaragua) Sociedad Anónima (Francofin) contra Alejandro Porta Bermúdez,

Base: Treinta Mil Córdoba.

Oyéense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veinticinco Julio mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 5222 — R/F 401471 — Valor ₡ 45.00

Francisca Toruño Blandón, solicita supletorio, casa solar esta ciudad; Norte Jesús Ubeda; Sur, Tula Barreda; Este, Doroteo Castillo; Oeste, Carmelo Arcia.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, siete Diciembre mil novecientos setentisiete. — Mario Sotomayor Torres, Juez Local Civil. — M. Amparo Aguilar, Sría.

3 1

Reg. No. 5223 — R/F 675117 — Valor ₡ 45.00

Francisca Ráudez de Rugama, solicita supletorio casa solar esta ciudad; Norte, Gregorio Arzeta; Sur, Jerónimo Pérez; Este, Juan Mairena; Oeste, Horacio Toruño.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, veintiuno Julio mil novecientos setentisiete. — Lilya Morales, Sría.

3 1

Reg. No. 5228 — R/F 716501 — Valor ₡ 45.00

Silvestre López, solicita supletorio, finca estos linderos: Oriente, camino; Poniente, Ricardo Sandino; Norte, Silveria Alonzo; Sur, Casimira Jirón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, veinticuatro Mayo mil novecientos setentisiete. — Antonio Bolaños, Srío.

3 1

Reg. No. 5231 — R/F 716317 — Valor ₡ 90.00

Oscar Alvarado Dávila, solicita título supletorio, predio urbano, Area 651,80 M2, situado intersección Cuarta Calle Sureste y 31 Avenida Sureste, dentro de los siguientes linderos: Norte, Blanca Lidia de Cuarezma; Sur, Salvador Castillo Selva; Este, Carmen Cruz; Oeste, Oscar Trejos Cruz.

Opónganse.

Dado en Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las once de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos setentisiete. — Oriol Soto Cuadra, Juez lo. Local Civil.

3 1

Arriendos de Terrenos Municipales

Reg. No. 5224 — R/F 576459 — Valor ₡ 90.00

Rigoberto Izaguirre, solicita arriendo terreno ejidal, lindante primer lote: Oriente Norte, Sergio García; Sur, Leonardo Palacios; Occidente, Martina Tinoco; segundo lote: Oriente, Luis García; Occidente, Isabel Tinoco; Norte, Sergio García; Sur, Leonardo Palacios.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, San Juan, cinco Julio mil novecientos setentisiete. — M. Velásquez, Srío.

3 1

Reg. No. 5225 — R/F 576457 — Valor ₡ 45.00

Erasmo Rodríguez, solicita arriendo treinta manzanas ejidal, lindante: Oriente, Leoncio Cruz; Occidente, Leoncio López; Norte, Pedro Ortez; Sur, Alonso López, otros.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, San Juan, veintitres Junio mil novecientos setentisiete. — M. Velásquez, Srío.

3 1

Reg. No. 5226 — R/F 576456 — Valor \$ 45.00
 Amado González, solicita arriendo nueve manzanas ejidal, esta jurisdicción, lindante: Norte, Cipriano García, otros; Sur, Occidente, Pastor Baca; Oriente, Agustina Pérez, otro.
 Opónganse.
 Alcaldía Municipal. San Juan, veinticuatro Junio mil novecientos setentisiete. — M. Velásquez, Srio.

3 1

Reg. No. 5227 — R/F 576458 — Valor \$ 45.00
 Hipólito Pérez, solicita arriendo cuatro manzanas ejidal, lidante: Norte, Sur, Este, Santiago Delgado; Oeste, Juan Dávila, otros.
 Opónganse.
 Alcaldía Municipal. San Juan, catorce Junio mil novecientos setentisiete. — M. Velásquez, Srio.

3 1

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 5132 — R/F 716205 — \$15.00
 Por sentencia 9:30 a. m. de 21 de julio, 1977, declaróse disuelto matrimonio de Alvaro Humberto Pereira, Eva Virginia Silva-Torres. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Citación de Procesado

Reg. No. 131

Por segunda vez cítase al procesado José Cubas, mayor de edad casado, agricultor y del domicilio de Vilampí, para que en el término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de Abigeato, en perjuicio del señor Indalecio Pastora Molina, quien es mayor de edad, casado, ganadero y de este domicilio, bajo los apercibimientos de dictar en su contra la Sentencia que correspondiera y que ella surta los mismo efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los ciudadanos el denunciar el lugar donde se encuentre oculto. — A. Gómez A. — J. Oliva G., Sria.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete.

Es conforme con su original. — Josefina Oliva G., Sria.

1

Indice: Pendiente del Material que se Prepara.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

	Para la República:	Para el Exterior:
Por Semestre:	\$ 100.00	
Por Año:	\$ 196.00	Por Año US\$28.00
--- Venta de Números Sueltos:		
Del día:	\$ 1.00	Retrasado: \$ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1 inclusive. — Para días compensados, véase Decreto No. 196 de Enero 15/76 en Gaceta No. 31 de Febrero 5/76.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera \$ 200.00
 - b) Por media página \$ 120.00
 - Por página y media \$ 320.00
 - c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción \$ 12.00
 - d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción \$ 15.00
 - e) Clisés, por pulgada columnar o fracción \$ 15.00
- En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.